

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con NIT No. 860.011.153- 6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y por la otra, JORGE HORACIO SIERRA CALLE, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.504.517 expedida en Itagüí (Antioquia), en su calidad de Representante Legal de la ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A., con Nit No. 890.906.025- 2, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL PRESTADOR DEL SERVICIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente CONTRATO acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido numeral 14 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.
- "ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos. la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas (...)
- 14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo— beneficio para la Compañía."
- 2) Que la Gerente Regional Occidente de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, justificó la celebración del presente CONTRATO argumentando lo siguiente:
- "Actualmente POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., cuenta con 451.295 empresas afiliadas y 3.261.722 trabajadores, en todo el país, aspecto que precisa la participación de los aliados estratégicos para la atención de nuestras empresas."
- 3) Que de acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA con sus estrategias POSITIVA INVESTIGA, CREA Y PREMIA con sus líneas de acción POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA y COMUNICA las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional, planeadas en forma secuencial y organizada para desarrollar en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa purante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de Salud





Ocupacional y así ampliar conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos laborales.

- 4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al PRESTADOR DE SERVICIO y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que EL PRESTADOR DE SERVICIO no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que para amparar el presente CONTRATO se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000114 del 28 de Diciembre de 2012 y Número 2014000036 del 10 de Enero de 2013, expedidos por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete para con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría técnica de los programas de los Planes Básico y Avanzado, según los servicios o programas en los que los proveedores estén habilitados, para la atención de empresas, con Planes Regulares, afiliadas a la Sucursal Antioquia de la Regional Occidente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación y la propuesta del PRESTADOR DE SERVICIO con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: Los servicios de Promoción y Prevención a prestar están orientados a desarrollar el modelo de gestión POSITIVA SUMA con sus estrategias POSITIVA INVESTIGA, CREA Y PREMIA, con sus líneas de acción POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO EL PRESTADOR DE SERVICIO en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.

 Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando

dilaciones.

 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.



- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

PARAGRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida en la cláusula quinta del presente CONTRATO, las facturas presentadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este CONTRATO POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL PRESTADOR DE SERVICIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL PRESTADOR DE SERVICIO, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente CONTRATO será de cuantía indeterminada y corresponderá a las tarifas establecidas en anexo, el cual hace parte integral del mismo, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000114 del 28 de Diciembre de 2012, para la vigencia 2013 y Número 2014000036 del 10 de Enero de 2013, para la vigencia 2014, correspondientes al rubro Inversión Promoción y Prevención, expedidos por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al CONTRATO y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se autoricen para cada caso en particular, las cuales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en





original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLAUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONTRATO cuenta con dos (2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

- 1- Número 2013000114 del 28 de Diciembre de 2012, para la vigencia 2013, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- 2- Número 2014000036 del 10 de Enero de 2013, para la vigencia 2014, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL PRESTADOR DE SERVICIO no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL PRESTADOR DE SERVICIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañia de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee EL PRESTADOR DE SERVICIO en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y el plazo del mismo y tres (3) años más.



PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL PRESTADOR DE SERVICIO, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO QUINTO: Será de cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO SEXTO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene POSITIVA.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL PRESTADOR DE SERVICIO y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución del presente CONTRATO la Sucursal Antioquia, de la Regional Occidente, de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL PRESTADOR DE SERVICIO pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) de las órdenes de servicio ejecutadas y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad respecto del PRESTADOR DE SERVICIO, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o prestadores de servicios adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal promo las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de



quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo de la Gerente Regional Occidente de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO
EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su
ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA
DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL PRESTADOR DE SERVICIO durante la ejecución del CONTRATO serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el CONTRATO. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del CONTRATO sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICAS A SER APLICADAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A en lo que presponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas





exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION MANEJADA Y LA DESTRUCCION DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL PRESTADOR DE SERVICIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de EL PRESTADOR DE SERVICIO. Al final del plazo de ejecución, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL PRESTADOR DE SERVICIO en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL PRESTADOR DE SERVICIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, a través de quien ejerce la SUPERVISION del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a EL PRESTADOR DE SERVICIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así mismo se obliga a:

 Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

 Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.

3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación per el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de



Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del PRESTADOR DE SERVICIO.

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIO en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

- Afiliación y pagos a Seguridad Social.
- 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
- 3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental.
- 4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas.
- 5. Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.
- 6. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos).
- Matriz de identificación de Aspectos e Impactos.
- 8. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias de la empresa.
- 9. Constancia de capacitación en Prevención de riesgos laborales de la empresa.
- 10. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años.
 - La Certificación de la ARL sobre accidentalidad debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados y descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
- 11. Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa.
 - 12. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la nementación de sistemas de calidad.





CLAUSULA TRIGESIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ANTENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL PRESTADOR DE SERVICIO, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaborado del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los 2 1 FEB 2013

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PRESTADOR DEL SERVICIO

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

Revisó

ORGE HORACIO SIERRA CALLE

Representante Legal